



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520180010800
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BORIS DONADO TRUJILLO
DEMANDADO: GUILLERMO GOMEZ BOTERO

Teniendo en cuenta que por auto de fecha 17 junio de 2022, se ordeno que por secretaria se fijara en lista las excepciones previas, revisado el expediente reconstruido se encuentra auto de fecha 27 mayo de 2019, el cual resuelve excepción previa presentada por el apoderado judicial de la parte demandada Guillermo Augusto Gómez Botero, sin embargo se pudo constatar que el escrito de excepciones previas no fue aportado para la reconstrucción del expediente, siendo este documento necesario en esta etapa para dar continuidad al proceso.

Así las cosas, se requiere al doctor Blasco Ibáñez Jimeno como apoderado del señor Guillermo Augusto Gómez Botero, para que aporte el escrito de excepciones previas el cual no fue aportado para la reconstrucción del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- Se ordena requerir al doctor Blasco Ibáñez Jimeno como apoderado del señor Guillermo Augusto Gómez Botero, para que aporte el escrito de excepciones previas, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR</p> <p>ESTADO No. 111</p> <p>HOY 6 JULIO 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--